



PROCESO EJECUTIVO
No. 2021-384

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo previsto en el inciso 2° del artículo 163 del C.G.P., ordénese reanudar de oficio la presente actuación que se encontraba suspendida por voluntad de las partes.

Igualmente se requiere a las partes, para que indiquen las diligencias que se adelantaron respecto de la posible conciliación o acuerdo al que hicieron alusión mediante escrito de fecha 08 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 013 QUE SE
FIJO EL DIA: 27 de enero de 2022

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

75

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander